



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAMUEL SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO; MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR LA C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSEGLOB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR C. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO COLÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el Plan nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la federación con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, se priorizo poner especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como es la desaparición forzada de personas.

II. En términos del artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, dispone que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

En este mismo sentido el numeral 79 de la referida normativa de carácter General, dispone que ***"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"***.

III. Por su parte el dispositivo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se dispuso recursos económicos por un monto de **\$603'781,613.00 (SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por parte de la Secretaría de Gobernación a la Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda, con el objeto de realizar acciones de búsqueda de personas, recursos públicos que se otorgaron en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

V. Posteriormente con fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General de la Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.

VI. Dichos lineamientos tienen por objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General de la materia, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

VII. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la celebración del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUDA DE PERSONAS**, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, mismo acuerdo de voluntades que fue suscrito por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a través de su Titular KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de su Titular, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO; el entonces Secretario de Gobierno, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; la entonces Secretaria de Hacienda, MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, y la Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ.

VIII. Mismo convenio tuvo por objeto otorgar el Subsidio autorizado a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, con la finalidad de contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Morelos. Mismo convenio a través del cual se asignó la cantidad de **\$18'467,200.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en favor del Estado de Morelos, para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo en mención



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. Asimismo con fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se celebró **CONVENIO MODIFICATORIO** al referido **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, el cual a petición de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, respecto de acceder al recurso concursable, tuvo por objeto incrementar en coparticipación el recurso inicialmente asignado, acuerdo de voluntades que fue suscrito por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a través de su Titular **KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA**, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de su Titular, **CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**; el Secretario de Gobierno, **SAMUEL SOTELO SALGADO**; y el Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, **JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**, y la Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, **WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ**.

X. Que en virtud de que los recursos federales asignados deberán estar devengados y pagados a más tardar el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, tal como se estableció en la cláusula decima segunda, del **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**.

XI. En consecuencia la Licenciada **Marisol Neri Castrejón**, en su carácter de Directora General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, mediante oficio número **SG/DGVOyG/DRMyS/2738/12/2022**, solicitó a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, para adquisición de bienes, partidas números 5151, 5231, 5631, 5671 y 5691, denominadas equipo de cómputo y tecolio de la información; cámaras fotográficas y de video; maquinaria y equipo de construcción; herramientas y maquinas-herramientas; y otros equipos, respectivamente; misma adquisición de bienes que fue autorizada en el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS**", de dicha solicitud derivó el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E12-2022**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción I y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número **SH/1113-GH/2022**, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, signado por el **L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO**, en su calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato, con cargo de los recursos federales (etiquetado), Ramo 04 Gobernación – subsidios y subvenciones-Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por un monto de total de **\$25,298,172.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XIII. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E12-2022**, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

XIV. El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**" el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, fecha en que se le notifico el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E12-2022**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 34, 36, 36 Bis, 37, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4, 28 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicado a favor de la sociedad denominada **CONSEGLOB S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Convocante realizó el procedimiento en los términos solicitados.

Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo el responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- b) **ÁREA TÉCNICA**, a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio; así como de solicitar el servicio y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión;
- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en este contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Gobierno, y;
- i) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. La Secretaría de Gobierno forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 segundo párrafo y 9 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. El Mtro. Samuel Sotelo Salgado, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. La Mtra. Wendy Guadalupe Ruiz Ramírez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, misma que forma parte de la Administración Pública Desconcentrada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 10 fracción I del Decreto de creación publicado en el Periódico "Oficial Tierra y Libertad" número 5715, de fecha el día 18 de junio de 2019, por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado, denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

I.5. La C.p. María del Carmen Sánchez Cortés, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción XI, 10 fracción XVIII, 20 y 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.6. La L.C. María Del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato.

I.7. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 5,830 (cinco mil ochocientos treinta), de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante la Fe de la Licenciada Armida Araceli Alonso Madrigal, Titular de la Notaría Pública Ciento Cuarenta y Cuatro del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo folio **N-2018097298**, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **CONSEGLOB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que tiene por objeto social, entre otros, lo siguiente:

- Vender, comprar y llevar a cabo cualquier forma de comercio de toda clase de insumos, bienes muebles, de cómputo, equipo de cómputo, mobiliario de oficina, maquinaria, ferretero y eléctrico.
- Ser proveedor y/o contratista del Gobierno Federal, Estatal y Local, así como participar en toda clase de licitaciones y/o concursos y/o asignaciones directas, ya sean federales o locales.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 5,830 (cinco mil ochocientos treinta), de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante la Fe de la Licenciada Armida Araceli Alonso Madrigal, Titular de la Notaría Pública Ciento Cuarenta y Cuatro del Estado de México, se designó a la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO COLÍN**, como administradora única de la sociedad, por lo que cuenta con facultad para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en las entidades de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector **CSCLCR86070115M000** y Código de Identificación de la Credencial **IDMEX1447469575** y Reconocimiento Óptico de Caracteres **5825069640703**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

III.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **CON181004G7A**.
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **C6813050104**.



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **LA-917015988-E12-2022**, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Atlacomulco número 142, Col. Acapantzingo, Municipio de Cuernavaca, Morelos, CP. 62447.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en calle Francisco I. Madero número 1, Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, CP. 50280.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área técnica, para el proyecto denominado "Fortalecimiento Y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

Anexo Técnico

Adquisición de bienes para el proyecto "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos" proveniente de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda.

Objetivo:



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de la necesidad de cumplir con las acciones de búsqueda en todo el territorio del estado, a través del diseño y ejecución de labores de búsqueda, junto con familiares de personas desaparecidas, se tiene por objeto realizar todas las diligencias tendientes para dar con la suerte y el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, por lo que se gestionó a través de un convenio de coordinación y adhesión, el otorgamiento de un subsidio para la consolidación y fortalecimiento de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 74 y 79 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Por lo que resulta la imperiosa necesidad de adquirir bienes para desarrollar todas y cada una de las actividades propias de esta Comisión.

PARTIDA 8 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PARTIDA	REGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
8	1	Computadora de escritorio	Computadora de escritorio, sistema operativo windows 10 home, procesador amd ryzen, 5 4500u (velocidad base de 2.3 ghz, velocidad de ráfaga máxima de hasta 4.0 ghz (gigahertz), 8 mb (megabit) de caché l3 y 6 núcleos), memoria ram de 12 gb (gigabit) (1x4 gb, 1 x 8 gb), disco duro 1tb (terabit), tarjeta de gráficos amd radeon, puertos 3 usb superspeed type-a (velocidad de señalización de 5 gbps), ranura de expansión 2 m.2 (1 para ssd, 1 para wlan), interfaz de red LAN 10/100/1000 gbe integrada, conectividad 3 usb superspeed tipo-a/ 2 usb 2.0 tipo-a/ 1 salida hmdi 1.4/ 1 combinación de auriculares y micrófono /1 rj-45/, 1 lector de tarjetas de medios 3 en 1/ y bluetooth® 4.2/ wi-fi 5 (1x1), cámara web de privacidad HD truevisión con micrófono digital integrado de doble matriz, altavoces dobles 2w, pantalla de 23.8 pulgadas en diagonal (1920 x1080), dimensiones 54.08 x 20.45 x 40.93 cm peso 7.71 kg, con adaptador de alimentación de corriente alterna inteligente de 65 w, unidad óptica DVD+/-RW, mouse y teclado inalámbrico con usb, audio switch; connection optimizer; jumpstart; support assistant; configuración de privacidad, licencia de perpetuidad microsoft office y antivirus vigencia de 1 año. Color negro. Garantía de un año con el proveedor.	HP	Pieza	7
	2	Computadora portátil	Computadora portátil (laptop), sistema operativo windows 10 pro, procesador intel® core™ i5-1035g1 con gráficos intel® uhd (frecuencia base de 1,0 ghz, hasta 3,6 ghz con tecnología intel® turbo boost, 6 mb de caché y 4 núcleos), formato estándar memoria 8gb de ram ddr4-2666	HP	Pieza	4

			<p>mhz (1 x 8 gb) ranuras de memoria 2 sodimm, interfaz de red LAN 10/100/1000 gbe integrada. Velocidad de transferencia de hasta 2666 mt/s, disco duro sata de 1 tb y 5400 rpm, tipo de almacenamiento unidad de disco duro, monitor pantalla con retroiluminación, wled hd sva antirreflectante, de 15" en diagonal, 250 nits y 45 % de ntsc (1366 x 768), puertos 2 usb 3.1 gen 1;1 usb 2.0; 1 hdmi 1.4b; 1 rj-45; 1 combinación de auriculares y micrófono; 1 alimentación de corriente alterna, ranuras de expansión 1 lector de medios digitales multiformato, admite sd, sdhc y sdx, funciones de audio dos altavoces, teclado estilo isla de tamaño completo, inalámbrico combinación de realtek 802.11b/g/n (1x1) y bluetooth/wifi 4.2, alimentación adaptador de alimentación externa de corriente alterna de 45w, batería iones de litio de 3 celdas y 41 wh de larga duración. cámara hd hp truevision; cámara web vga, color plateado ceniza oscuro, medidas 33.5 cm (an.), 23.4 cm (pr.), 1.99 cm (al.), peso 1.5 kg (aprox.), Licencia de perpetuidad microsoft office y antivirus vigencia de 1 año. Color negro. Garantía de un año con el proveedor.</p>			
	3	Disco duro	<p>Disco duro externo, portátil mínimo de 2.5 con carcasa protectora a prueba de impactos, capacidad de 2 tb a 5,400 rpm, puerto usb 3.1 (compatible con usb 2.0), velocidad de transferencia 5.0 gbps, sistemas operativos requeridos windows 7, 8, 8.1, 10/ mac os x 10.6 o posterior/ linux kernel 2.6 o posterior, voltaje de operación dc 5v, 900ma, accesorios cable usb 3.2 gen 1, guía de instalación rápida, color negro Garantía de un año con el proveedor</p>	N/A	Pieza	4
	4	Impresora portátil	<p>Impresora portátil, colores de impresión negro, cian, magenta, amarillo, puertos e interfaces: interfaz estándar usb 2.0, LAN inalámbrica, puerto usb, wi-fi directo, capacidad de entrada y salida: 1 bandeja, capacidad de entrada 20 hojas, peso y dimensiones: altura 216 mm, profundidad, 231 mm, peso 1.6 kg, ancho 310 mm, diagonal de la pantalla, pantalla lcd a color 3.56 cm (1.4"), consumo de energía (imprimiendo): 11 w, control de energía: consumo de energía (inactivo) 1.3 w, frecuencia de entrada ac, 50/60 hz, voltaje de entrada ac 100-240 v, batería: carga por usb, voltaje de salida usb 5 v, tiempo de recarga de la batería 2.5 h, carga rápida 5 min, color negro, conexión via wifi, wi-fi estándares ieee 802.11b, ieee 802.11g, ieee 802.11n, tecnología de impresión: tipo de papel de entrada cassette, velocidad de impresión (negro calidad normal a 4/us carta) 7 ppm velocidad de impresión (color, calidad</p>	HP	Pieza	2



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			normal a 4(us carta) 4ppm., cartuchos de tinta separados, número de cartuchos de impresión 2, sistema operativo de servidor soportado: windows server 2003, windows server 2003 r2, windows server 2003 x64, windows server 2008, windows server 2008 r2, windows server 2008 r2 x64, windows server 2008 x64, windows server 2012, windows server 2012 r2, windows server 2012 r2 x64, windows server 2012 x64, tecnología de impresión: inyección de tinta. Garantía de un año con el proveedor			
--	--	--	--	--	--	--

PARTIDA 10 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VÍDEO

PARTIDA	RENLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
10	1	Cámara para pozos. Boroscopio	Cámara para pozos Boroscopio Tamaño de la cámara: 58 milímetros x126 milímetros, tamaño del sensor: 1/3 pulgadas CCD, ángulo de visión: 90°, led ajustable, luz de la cámara: 30 pcs leds blancos, tv line: 960 tv line, giratorio: horizontal 360 ° vertical 180 °, material de la carcasa de la cámara: acero inoxidable, resistente al agua: ip68, caja de control, medio de almacenamiento: tarjeta sd (máx. 32Gb), reloj y calendario digitales, indicador de nivel de batería, dvr píxeles totales: 720 x 576 (d1), captura de imagen y registro de película, formato de película: AVI, micrófono de grabación de audio, salida de auriculares estéreo, tablero de control pt, salida dc 12 v, cable: fibra de vidrio, longitud: 140 m, diámetro: 7 milímetros, color: amarillo, batería de Li-ion, potencia total: 14 watts, tiempo de carga: 5 horas, tensión protectora: 8.1v, batería de iones de litio de 12v, 4000mah (18650), tiempo de trabajo: 260 minutos, monitor: en color tft de 15 pulgadas, monitor de píxeles totales: 800x600, idioma OSD: inglés, arriba, abajo, izquierda, derecha ajustable, modelo 16: 9 y 4: 3, contador de cable: precisión: 1%, resolución: 0.1 metros, conversión métrica e imperial, deslizador para cámara: skid1: 110x75 milímetros, skid2: 150x75 milímetros, skid3: 220x75 milímetros, cargador: entrada: ac100-240v ~ 50 / 60hz, salida: dc 12v / 1000 ma, diámetro del enchufe de cc: 2.1 milímetros, maletín: tamaño: largo 460 milímetros x ancho 370 milímetros x altura 180 milímetros, material: plásticos de ingeniería, peso de la caja vacía: 3.9 kilogramos, teclado: tamaño largo 220 milímetros x ancho 118 milímetros x 18 milímetros, interfaz de teclado: puerto usb, línea de edición de texto: pal 27 letras 15 línea; ntsc 27 letra 12 línea, página de edición máxima: 4 páginas. Garantía de 1 año. Incluye capacitación para el uso del equipo.	N/A	Pieza	1



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	2	Dron	Dron Capacidad de transmisión de hasta 15 kilómetros, tiempo de vuelo máximo de 55 minutos, protección ip45, velocidad máxima de vuelo 23 metros/segundo, dimensiones desplegado, hélices y tren de aterrizaje incluidos: largo 810 milímetros x 670 ancho milímetros x 430 alto milímetros, plegado, hélices y tren de aterrizaje incluidos: largo 430 milímetros x ancho 420 milímetros x alto 430 milímetros, distancia diagonal entre ejes 895 milímetros, peso (con tan solo un estabilizador inferior único) aprox 3.6 kilogramos (con baterías), aprox 6.3 kilogramos (con dos baterías tb60), carga máxima 2.7 kilogramos, peso máx. de despegue 9 kilogramos, frecuencia de funcionamiento 2.4000-2.4835 ghz - 5.725-5.850 ghz. altitud máxima de vuelo 5000 metros (con hélices 2110, peso de despegue de ≤7 kg), vuelo de 7000 metros (con hélices 2195, peso de despegue de ≤7 kg), resistencia máxima al viento 15 m/s (12 m/s al despegar o aterrizar), estabilizadores DJI compatibles zenmuse xt2/xt s/z30/h20/h20/dji p1/dji L1, posibles configuraciones de estabilizador inferior único, dos estabilizadores inferiores, estabilizador superior único, estabilizadores superior e inferior, tres estabilizadores, índice de protección ip45, gnss gps + glonass + beidou + galileo, temperatura de funcionamiento de -20 a 50 °c (de -4 a 122 °f), control remoto, frecuencia de funcionamiento 2.4000-2.4835 ghz-5.725-5.850 ghz; distancia máxima de transmisión (sin obstáculos, libre de interferencias) ncd/fcc: 15 km, ce/mic: 8 km, srcc: 8 km., batería externa. - wb37, capacidad: 4920 mah, voltaje: 7.6 v, tipo lipo, energía: 37.39 wh, tiempo de carga (con la estación de baterías inteligentes bs60): 70 min (de 15 a 45 °c); 130 min (de 0 a 15 °c). Batería integrada. - iones de litio 18650 (5000 mah a 7.2 v), cargador usb de 12 v/2 a, potencia nominal 17 w, tiempo de carga: 2 h y 15 min, Vida de la batería. - batería integrada: aprox. 2.5 h, batería integrada + batería externa: aprox. 4.5 h. Fuente de alimentación usb 5 v/1.5 a; temperatura de funcionamiento de -20 a 40 °c (de -4 a 104 °f), sistema de visión. - rango de detección de obstáculos, frontal/trasero/ izquierdo/derecho: 0.7 - 40 m, superior/inferior: 0.6-30 m; campo de visión (fov) frontal/trasero/inferior: 65° (horizontal), 50° (vertical); izquierdo/derecho/superior: 75° (horizontal), 60° (vertical), superficie con patrones definidos y una iluminación adecuada (>15lux), sistema de detección por infrarrojos, rango de detección de obstáculos 0.1-8m, campo de visión 30° (15°), entorno de funcionamiento obstáculos grandes, difusos y reflectantes (reflectividad 10%), luz auxiliar superior e inferior, distancia efectiva de iluminación 5 metros, cámara fpv.	N/A	Pieza	1
--	---	------	--	-----	-------	---



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			<p>resolución 960p, campo de visión (fov) 145°, tasa de fotogramas 30 fps., batería de vuelo inteligente, tb60, capacidad 5935 mah, voltaje 52.8v, tipo lipo 12s, energía 274 wh, peso neto aprox. 1.35kg, temperatura de funcionamiento de -20 a 50 °c (de -4 a 122 °f), temperatura de almacenamiento de 22 a 30 °c (de 71.6 a 86 °f), temperatura de carga de -20 a 40 °c (de -4 a 104 °f), estación de baterías inteligentes bs60, dimensiones 501 x 403 x 252 mm, peso neto 8.37 kg, capacidad máxima batería de vuelo inteligente tb60 x 8, batería inteligente wb37 x 4, entrada 100-120 vac, 50-60 hz/220-240 vac; 50-60 hz, potencia de entrada 1070 w, potencia de salida 100-120v: 750w, 220-240 v: 992 w, temperatura de funcionamiento de -20 a 40 °c (de -4 104 °f), incluye estuche para transportarlo. Garantía de 1 año. Incluye capacitación para uso del equipo.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

PARTIDA 14 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

PARTIDA	REGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
14	1	Mini excavadora	<p>Mini excavadora Capacidad de tres toneladas, hidráulica, con mínimo de excavación de profundidad de 3m, combustible diesel, cilindros 4.4l, sistema de enfriamiento agua, velocidad (f/r) 4/4, frenos 2ws, motor: potencia neta nominal a 2400 rpm, 17,5 kw, potencia bruta 18,5 kw, calibre 8mm, carrera 88mm, cilindro 1,26 l. Peso: en orden de trabajo con techo 3.310 kg y con cabina 3.530 kg. (el peso incluye contrapeso, cadenas de caucho, cucharón, operador, tanque de combustible lleno y tuberías auxiliares. Sistema de desplazamiento: velocidad de desplazamiento alta 4,5 km/h, velocidad de desplazamiento baja 2,4 km/h, fuerza máxima de tracción: velocidad alta 15,2 kn, fuerza máxima de tracción: velocidad baja 30,9 kn, presión sobre el suelo 32,2 kpa, rendimiento en pendientes (máximo) 30°. Capacidad de llenado de bienes: sistema de enfriamiento 4,7 l, aceite del motor 5,7 l, tanque de combustible 45 l, tanque hidráulico 47 l, sistema hidráulico 65 l. Sistema hidráulico: con detección de carga y con bomba de pistones de desplazamiento variable, flujo de la bomba a 2.400 rpm 87,6 l/min, presión de operación equipo 245 bar, presión de operación: rotación 181 bar, circuito</p>	CATERPILLAR	Pieza	1



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			<p>auxiliar: primario (186 bar/2.734 lb/pulg2) 60 l/min, circuito auxiliar: secundario (174 bar/2.524 lb/pulg2) 27 l/min, fuerza de excavación: brazo (estándar) 16,6 kn, fuerza de excavación: cucharón 28,4 kn.</p> <p>Sistema de rotación: velocidad de rotación de la máquina 9 rpm, rotación de la pluma: izquierda 80° (freno automático de la rotación, aplicado por resorte, liberado hidráulicamente), rotación de la pluma: derecha 50°.</p> <p>Tren de rodaje: cantidad de rodillos portadores 3, cantidad de rodillos de cadena 3, tipo de rodillos de cadena brida doble.</p> <p>Hoja: ancho 1.550 mm, altura 335 mm, profundidad de excavación 472 mm, altura de levantamiento 402 mm.</p> <p>Dimensiones: profundidad de excavación 2.750 mm, pared vertical 1.960 mm, alcance máximo a nivel del suelo 4.810 mm, alcance máximo 4.950 mm, altura máxima de excavación 4.530 mm, espacio libre máximo de descarga 3.150 mm, alcance de la pluma 2.110 mm, giro de la cola 890 mm, altura máxima de la hoja 402 mm, profundidad máxima de la hoja 472 mm, altura de la pluma en posición de embarque 1.590 mm, altura de embarque o/a 2.500 mm, altura del cojinete de rotación 565 mm, longitud del tren de rodaje o/a 2.210 mm, longitud de embarque o/a 4.470 mm, rotación de la pluma a la derecha 825 mm, rotación de la pluma a la izquierda 610 mm, ancho de la zapata/correa de la cadena 300 mm, ancho de cadena o/a 1.550 mm.</p> <p>Equipos estándar: alarma de desplazamiento, alternador, asiento con suspensión, cubierto con vinilo, batería libre de mantenimiento, bocina, brazo estándar, brazos "listos para instalación de tenaza", cadena de caucho, caja de almacenamiento trabable, cambiador del patrón del control manual, cinturón de seguridad retráctil, cáncamo de levantamiento en el varillaje del cucharón, desconexiones rápidas de tuberías auxiliares, dos velocidades de desplazamiento automáticas, enfriador de aceite hidráulico, freno de estacionamiento de rotación automática, gancho para ropa, hoja topadora con función de posición libre, luz de trabajo montada en la cabina, medidores o indicadores de nivel de combustible, temperatura del refrigerante del motor, horómetro, presión del aceite de motor, filtro de aire, alternador y bujías e intervalos de bienes, pedales de desplazamiento,</p>		
--	--	--	---	--	--

Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			<p>posabrazos ajustables, posavasos, protector del cilindro de la pluma, techo con protector superior según iso 10262 (level 1), rops según iso 12117-2 y tops según iso 12117, tuberías hidráulicas auxiliares de 1 dirección y de 2 direcciones (función combinada) uniones de pasador de varillaje de bajo mantenimiento.</p> <p>Martillo: ancho 340mm, longitud 300mm, altura 1.195mm, diámetro de la herramienta 53mm, longitud útil de la herramienta 330mm, frecuencia de impacto 600-1.100 bpm, peso mínimo del portador 2.200kg, flujo hidráulico óptimo 25-50 l/min, peso en orden de trabajo 162 kg, presión de operación 103 bar.</p> <p>Cucharón para limpieza de zanjas, para clase de máquina de 3-4 toneladas, ancho 1400mm, capacidad 197 l, peso 118 kg., garantía de un año.</p> <p>Incluye capacitación para el uso del equipo</p>			
--	--	--	--	--	--	--

PARTIDA 16 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA

PARTIDA	REGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
16	1	Detector de metales	<p>Detector de metales</p> <p>Equipo sumergible hasta 3 metros, color negro, con unidad de control, bobina a prueba de agua DD de 11 pulgadas y bobina a prueba de agua DD de 6 pulgadas, audífonos Inalámbricos de baja latencia, batería de remplazo de carga a prueba de agua, batería de polímero de litio de 5050 mAh (miliamperes-hora), cable USB de datos y carga, funda de transporte para audífonos, frecuencias de operación multi, 4 kilohercio, 10 kilohercio, 15 kilohercio, 20 kilohercio y 40 kilohercio, pantalla LCD (liquid-crystal display), peso 1.4 kilogramos, longitud 63 centímetros – 132 centímetros, Modos de Búsqueda Parque / Campo / Playa y Campo de Oro.</p>	N/A	Pieza	3

PARTIDA 17 OTROS EQUIPOS

PARTIDA	REGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
17	1	Arnés de Rescate	<p>Arnés de Rescate</p> <p>3 piezas de Arnés de rescate, tela transpirable, espuma de alta densidad, herrajes de acero, anillo en D ventral para posicionamiento a la cadera, anillo D frontal para tres mosquetones, conexiones tipo</p>	N/A	Pieza	6



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			<p>bayoneta con ventana de seguridad, correa subpélvica, correas con hebillas para piernas, cintas en piernas acolchadas, conexiones de ajuste rápido, anillos en D laterales para posicionamiento, acojinado en hombros, mosquetón de triple seguro, anillos textiles para herramientas en la cintura y las piernas, sujetadores de línea de vida.</p> <p>Color negro 3 talla grande 3 talla mediana.</p>			
	2	Kit de Rescate	<p>Kit de rescate</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Cuerda con diámetro de 10.5 milímetros, material poliéster y poliamida, longitud 300 pies • 3 mosquetones de acero cincado, resistencia a la tensión 5000 libras, capacidad de peso 400 libras, tipo de cerrojo auto-bloqueo, abertura de puerta 1 pulgada. • 1 Elemento de amarre anticaídas, con funda plástica en cada punta, longitud 100 centímetros soporte de peso 185 kilogramos. • 1 Elemento de amarre anticaídas, con funda plástica en cada punta, longitud 60 centímetros, soporte de peso 145 kilogramos. • 3 Eslingas de anclaje de 2 capas, ancho 51 milímetros x largo 3 metros, resistencia estática 30 KN • 1 Bolsa para equipo pesado medidas 17" x 10" x 11" (pulgadas), de nylon grado industrial, cremallera de metal grande y robusta, fondo reforzado. • 1 Bolsa de cuerda de rescate técnico grande de lona y resistente 50 litros, asas de transporte versátiles, borde reforzado, sistema de cierre seguro, bolsillo interno para equipo, ojales de drenaje y ventilación en la base, dimensiones 830mm x 230mm (milímetros), material de gancho de anclaje acero zincado • 2 poleas en forma micro, material de aluminio, resistencia de rotura 29kn/6525lb, compatibilidad máxima de cuerda 10.5 milímetros a 13 milímetros, medida altura 8,2 centímetros, ancho 4,4 centímetros, longitud 2,9 centímetros. • 2 Equipos de protección contra caídas con agarre de cuerda de 11-16 milímetros de diámetro, agarrador automático/autoblocante de bienes pesado, diseño de dientes invertidos, tamaño aproximado 139 milímetros x 70 milímetros, 5.47 pulgadas, fuerza 6kn • 1 Anclaje de viga en D, material de aluminio/acero, ancho 2.5 pulgadas, longitud 20 pulgadas, capacidad de 	N/A	Kit	1



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			<p>carga de trabajo 310 libras, color indistinto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Protector de bordes para cuerda de seguridad, de acero inoxidable, dimensiones 180 milímetros x 175.5 milímetros, peso 1.30 kilogramos, que disponga para una o dos cuerdas, con mosquetón y cable galvanizado • 1 Dispositivo de rescate con volante, altura máxima de descenso 500 metros, velocidad de descenso 1m/s (metro/segundo), carga de descenso entre 30 y 250 kilogramos (2 personas), carcasa de aluminio anodizado de alta calidad. • 1 Soporte para escalera y adaptador para el dispositivo de rescate con volante • 1 Camilla enrollable de rescate (tipo canastilla), de plástico compuesto especial, capacidad de carga de 200 kilogramos, tamaño 252 centímetros x 87 centímetros x 0.5 centímetros, color naranja, con mochila transportadora. 			
	3	Torre de iluminación móvil	<p>Torre de iluminación móvil Con enchufe de 230 v, con kit de ruedas todo terreno 85000 lúmenes, potencia 600 watts, peso 75 kilogramos (aprox), sistema de despliegue de seguridad las 4 patas, para exteriores de alta potencia, con diseño de cabezal de luz triple lámparas led ajustables con salida de 85000 lúmenes con consumo de energía de solo 650 watts. Con 360° de iluminación y ligero, potencia 600 watts, lúmenes 85000 (aprox), altura desplegada 4.5 metros desde la superficie proporcionada, velocidad del viento 20 m/s metros/segundos) – 45 mph (millas por hora). (Sistema de estabilidad de seguridad-descenso automático del mástil en condiciones inestables por vientos fuertes), tamaño almacenado 1.5 metros x 4 metros x 4 metros (aprox), control de nivel de luz, alimentado por la red y por un generador. Opciones de 110v o 240v. Incluye capacitación para uso del equipo.</p>	N/A	Pieza	2
	4	Trípode	<p>Trípode Con patas telescópicas hasta 2.44 metros de longitud y antiderrapantes con correa de soporte de la base, cadenas con pin de retención resistente, mecanismo de bloqueo, malacate carga máxima de 181 kg y 281 kg (20:1 factor de diseño). Escuadra de fijación, mango ergonómico de transporte, manija plegable, autobloqueo giratorio 36c gancho de seguridad, cable de acero inoxidable de 65 pies (20 metros), cable galvanizado 20 metros, cable de acero inoxidable de 3/16 de pulgada, interruptor de retráctil a malacate y con colores para identificar su uso; ergonómico, agarradera de acero inoxidable, amortiguador de impacto integral, carcasa de aluminio recubierta con plástico, gancho con cerrado automático e indicador de carga,</p>	N/A	Pieza	2



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

			manivela, chip de identificación rfid, altura máxima de trípode 96 pulgadas de la parte superior de la cabeza del trípode, 91 pulgadas debajo de la cabeza del trípode, con un peso de 20 kilogramos, material cabeza aleación de aluminio, pierna aleación de aluminio de alta resistencia, resistencia vertical mínima 2,200 kilogramos. Incluye capacitación para uso del equipo.			
--	--	--	--	--	--	--

ASPECTOS A CONSIDERAR

Garantías

- Partida 8 renglones del 1 al 4
 - Partida 10 renglones 1 y 2
 - Partida 14 renglón 1
 - Partida 16 renglón 1
- Se requiere una garantía de un año con el proveedor.
- Partida 17, renglones 1 al 4
- Se requiere garantía contra daños y/o defectos de fabricación.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato y que los mismos cuenten con las características solicitadas, así como el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios fijos durante la vigencia del presente contrato:

PARTIDA 8 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
PARTIDA	RENLÓN	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD
8	1	Computadora de escritorio	7
	2	Computadora portátil	4
	3	Disco duro	4
	4	Impresora portátil	2

CONSEGLOB, S.A. DE C.V.	
COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
\$27,586.00	\$193,102.00
\$24,138.00	\$96,552.00
\$3,017.00	\$12,068.00
\$8,190.00	\$16,380.00
TOTAL	\$318,102.00



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consblidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PARTIDA 10 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VÍDEO			
PARTIDA	RENLÓN	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDA D
10	1	Cámara para pozos. Boroscopio	1
	2	Dron	1

CONSEGLOB, S.A. DE C.V.	
COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
\$301,724.00	\$301,724.00
\$362,069.00	\$362,069.00

TOTAL \$663,793.00

PARTIDA 14 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN			
PARTIDA	RENLÓN	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD
14	1	Mini excavadora	1

CONSEGLOB, S.A. DE C.V.	
COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
\$1,939,655.00	\$1,939,655.00

TOTAL \$1,939,655.00

PARTIDA 16 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA			
PARTIDA	RENLÓN	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD
16	1	Detector de metales	3

CONSEGLOB, S.A. DE C.V.	
COSTO UNITARIO	Subtotal
\$13,793.00	\$41,379.00

TOTAL \$41,379.00

Partida 17 Otros equipos			
PARTIDA	RENLÓN	NOMBRE GENÉRICO	CANTIDAD
17	1	Arnés de Rescate	6
	2	Kit de Rescate	1
	3	Torre de iluminación móvil	2
	4	Trípode	2

CONSEGLOB, S.A. DE C.V.	
Costo Unitario	Subtotal
\$8,621.00	\$51,726.00
\$129,310.00	\$129,310.00
\$267,241.00	\$534,482.00
\$129,310.00	\$258,620.00

TOTAL \$974,138.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$3,937,067.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$629,930.72 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad de \$4,566,997.72 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a mantener el costo unitario fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 52 de la **LEY** y 91 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando hasta en un 20% sobre la totalidad de los bienes adquiridos, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la **LEY** y 91 último párrafo de su **REGLAMENTO**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "**LAS PARTES**" convienen, que el "**PODER EJECUTIVO**" pagará al "**PROVEEDOR**" como contraprestación por los bienes adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los veinte días naturales a partir de haber recibido la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos en el pedido o en la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "**PROVEEDOR**" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**PROVEEDOR**" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "**PROVEEDOR**" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "**PROVEEDOR**" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "**PROVEEDOR**" realizará la entrega de los bienes del presente contrato en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos C.P. 62553, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs.; los bienes deberán entregarse en una sola exhibición a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

La recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El "**PROVEEDOR**" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, será el o la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, aceptando el cargo en este acto.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área técnica o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del "**PODER EJECUTIVO**", la garantía expedida por **ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA**, de fecha 29 de diciembre del 2022, con número de fianza 3982-03859-9, número de folio 3283940 y línea de validación A11C8EEIQ22, por un monto de \$913,399.54 (NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "**PODER EJECUTIVO**";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "**PROVEEDOR**", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "**PODER EJECUTIVO**" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "**PROVEEDOR**".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "**PROVEEDOR**", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "**PODER EJECUTIVO**".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería General del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínima un año, por parte del "**PROVEEDOR**" y de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Adicionalmente el "**PROVEEDOR**", se obliga a exhibir las siguientes garantías:

- Partida 8 renglones del 1 al 4
 - Partida 10 renglones 1 y 2
 - Partida 14 renglón 1
 - Partida 16 renglón 1
- Se requiere una garantía de un año con el proveedor.

- Partida 17, renglones 1 al 4
- Se requiere garantía contra daños y/o defectos de fabricación.

Dichas garantías deberán ser presentadas, en papel membretado y sellado por parte del "**PROVEEDOR**", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances y limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será en una sola exhibición a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes del presente contrato;
- El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "LA SECRETARÍA" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área técnica;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área técnica;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y
- j) Informar por escrito a la Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- k) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, "LA SECRETARÍA" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación o solicitud de reposición correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **LA-917045988-E12-2022**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "**PROVEEDOR**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 55 Bis de la **LEY**

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta la "**SECRETARÍA**".

El "**PROVEEDOR**" deberá informar inmediatamente al "**PODER EJECUTIVO**", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "**PODER EJECUTIVO**", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "**PROVEEDOR**", con fundamento en el último párrafo del artículo 54 Bis de la **LEY** y 102 de su **REGLAMENTO**.

El "**PODER EJECUTIVO**" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "**PROVEEDOR**".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área técnica que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 53 de la **LEY**, así como 95 de su **REGLAMENTO**. En caso de que el "**PROVEEDOR**" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos,



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "**LAS PARTES**", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "**PODER EJECUTIVO**" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor unitario del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, al "**PODER EJECUTIVO**", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", previa notificación al "**PROVEEDOR**", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "**PROVEEDOR**" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PROVEEDOR**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "**PROVEEDOR**", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato la "**SECRETARÍA**" a través del área técnica, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "**PROVEEDOR**", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área técnica, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

La "SECRETARÍA" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a la LEY y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la LEY, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y;



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "**PODER EJECUTIVO**" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el "**PROVEEDOR**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LEY**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "**LAS PARTES**" que el personal que utilice el "**PROVEEDOR**" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "**PODER EJECUTIVO**" de las mismas.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a dejar a salvo al "**PODER EJECUTIVO**" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "**PODER EJECUTIVO**" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "**LAS PARTES**" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la LEY.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y concluirá a más tardar el treinta y uno de diciembre de año dos mil veintidós, con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y al Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; así como al Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con Reducción de Plazos Número **917015988-E12-2022**, referente a la prestación de servicios de capacitación para el proyecto "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", solicitado por la Secretaria de Gobierno, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

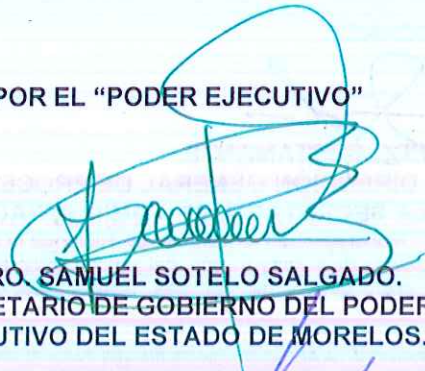
TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



Contrato número **DGPAC/ADQ53/2022**, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-917015988-E12-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

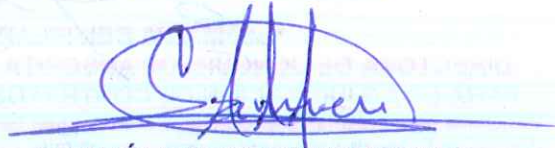
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 46 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

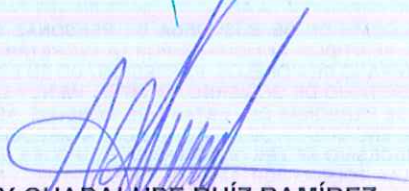


MTRO. SAMUEL SOTELO SALGADO.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.


POR EL "PROVEEDOR"



C. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO COLÍN.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSEGLOB S.A. DE C.V.



MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ.
COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.



C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

En su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión de la Secretaría de Gobierno, mediante designación del M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado, Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, contenida en el oficio SG/283/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.



Contrato número DGPAC/ADQ53/2022, referente a la adquisición de bienes para el proyecto denominado "Fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", solicitado por la Secretaría de Gobierno, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POR LA CONVOCANTE

L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE.
DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS", DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. SAMUEL SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, LA MTRA. WENDY GUADALUPE RUÍZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDOS POR LA C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, LA C.P. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSEGLOB S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARÍA DEL CARMEN CASTILLO COLÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON REDUCCIÓN DE PLAZOS NÚMERO 917015988-E12-2022, CONSTANTE DE TREINTA FOJAS ÚTILES.